

Ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio **PROGRAMA 3**

Objeto del programa (Art. 1)

Ayudas destinadas a la financiación de obras o actuaciones en edificios, incluyendo sus viviendas, de uso predominantemente residencial y en viviendas unifamiliares por las que se obtenga una mejora acreditada de la eficiencia energética.

Actuaciones subvencionables (Art. 5)

Iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020.

Siempre que se obtenga una reducción de, al menos, un 30% en el indicador de consumo de energía primaria no renovable referida a la certificación energética, además para las viviendas situadas en una zona climática C3, (Como es el caso del término municipal de Fuente Álamo) es necesaria una reducción de la demanda de energía global anual de calefacción y refrigeración del 25%.

No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

Plazo de presentación de solicitudes (Art. 19)

Finalizará el 31 de julio de 2023.

Inversión subvencionable y gastos subvencionables (Art. 7)

La inversión subvencionable vendrá determinada por el coste total de la actuación, excluidos los costes de licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial, para ello, deberá indicarse si no es recuperable la totalidad o una parte del IVA, determinando en este caso el porcentaje recuperable y justificándolo con la documentación oficial correspondiente.

Costes de gestión, los honorarios de los profesionales intervinientes en la gestión y desarrollo de las actuaciones; el coste de la redacción de los proyectos; informes técnicos y certificados necesarios; los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.

Selección y concesión de ayudas (Art. 18)

Las actuaciones objeto de ayuda serán seleccionadas y resueltas en concurrencia simple: se atenderá a la fecha en que la solicitud, debidamente cumplimentada y acompañada de todos los documentos exigidos.

Cuantía de la ayuda (Art. 6)

La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar (inversión subvencionable), en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación, de acuerdo a los valores recogidos en la siguiente tabla:

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Vivienda	Locales comerciales u otros usos
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)	Cuantía máxima de la ayuda por m2 (euros)
$30\% \leq \Delta Cep, nren < 45\%$	40	6.300	56
$45\% \leq \Delta Cep, nren < 60\%$	65	11.600	104
$\Delta Cep, nren \geq 60\%$	80	18.800	168

En aquellos casos en los que se deba retirar elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda.

Compatibilidad de la ayuda (Art. 11)

Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con las del programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas, siempre y cuando quede acreditado que no se subvenciona el mismo coste.

Documentación inicial (Consultar el listado exhaustivo en el **Art. 20** de la orden de convocatoria)

- Formulario. <https://ayto-fuentealamo.es/oficina-rehabilitacion-programa-3/>
- Documento nacional de Identidad o equivalente de la persona interesada.
- En su caso, copia del acta o certificado del secretario/a o administrador/a, donde conste el nombramiento de la persona representante o apoderada única, con poderes bastantes, autorizada para solicitar la ayuda.

- d. En su caso, copia del acta o certificado del secretario/a o administrador/a con el acuerdo de la comunidad, de las comunidades de propietarios debidamente agrupadas o de la asamblea de la cooperativa, por el que se aprueba la realización de la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas.
- e. En el caso de que intervenga un agente o gestor de la rehabilitación, acuerdo de la persona solicitante de la ayuda que le faculte y autorice a actuar como tal. En este acuerdo deberá aparecer el alcance de los compromisos asumidos por las partes.
- f. En el caso de que la persona solicitante sea la arrendataria de la vivienda en la que se van a realizar las actuaciones: acuerdo con la persona titular de la propiedad que le faculte para solicitar la ayuda.
- g. Salvo para comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios, documento acreditativo de la propiedad del edificio o en su caso del usufructo de la vivienda en la que se va a llevar a cabo la actuación.
- h. Proyecto de la actuación o, en su defecto, memoria justificativa que deberá contar con la conformidad de la persona beneficiaria de la ayuda, con el contenido especificado en el artículo 10.1 d).
- i. Libro del edificio para la rehabilitación con los contenidos establecidos en el anexo I de la Orden de la consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan ayudas, en la Región de Murcia, destinadas a la elaboración del Libro del Edificio y la redacción de proyectos para la rehabilitación de los edificios existentes (BORM nº 129 de 6 de junio de 2022).
- j. Certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto o memoria, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda y el archivo, en formato XML, generado por el programa reconocido para la certificación de la eficiencia energética de edificios.
- k. Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado y su aceptación expresa por parte de la persona beneficiaria de la ayuda. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF y la fecha. En el caso de que el gasto subvencionable supere los 40.000 euros para contratos de obra y 15.000 euros para servicios o suministros, se deberán presentar tres ofertas de diferentes constructores.
- l. Solicitud y/o licencia urbanística, cuando sea precisa, o autorización municipal análoga (Declaración Responsable en materia de urbanismo).
- m. Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de la fachada principal del edificio y de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación.
- n. Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente». Ver en página web <https://ayto-fuentealamo.es/oficina-rehabilitacion-programa-3/>
- o. Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionable con indicación del importe y su procedencia así como, en el caso que proceda. Ver en página web <https://ayto-fuentealamo.es/oficina-rehabilitacion-programa-3/>

Plazo de ejecución (Art. 28)

No podrá exceder de 26 meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

En todo caso, las actuaciones deberán estar finalizadas antes de 30 de junio de 2026.

Documentación final (Consultar el listado exhaustivo en el **Art. 28** de la orden de convocatoria)

- a. En el caso de que las actuaciones requieran proyecto, el proyecto de la obra realmente ejecutada que deberá contener la documentación justificativa del Plan de gestión de residuos.
- b. Cuando corresponda, certificado final de obra suscrito por el director/a de obra y director/a de ejecución de la obra.
- c. Certificado eficiencia energética obtenido tras las actuaciones, suscrito por técnico competente y registrado DG Energía.
- d. Memoria de actuación justificativa realizada y suscrita por el técnico competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación.
- e. Documentación fotográfica de las obras ejecutadas, preferentemente en color.
- f. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.
- g. Para los proyectos con una ayuda concedida inferior a 100.000 euros, se aportará una cuenta justificativa simplificada.
- h. Cuando se haya cedido el derecho al cobro de la ayuda. (Anexo I).